



Al contestar cite el No. 2020-03-007464

Tipo: Salida Fecha: 10/08/2020 07:08:22 AM  
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS ( PUBLICACI  
Sociedad: 805013739 - DAVID KLAHR SAS Exp. 0  
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI  
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 620-000075

## AVISO

### LA INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 2020-03-004163 DEL 28 DE MAYO DE 2020.

#### AVISAS:

1. Que por Auto identificado con número de radicación **2020-03-004163 del 28 de mayo de 2020**, esta Superintendencia de Sociedades ordenó la apertura del proceso de reorganización empresarial de la sociedad **DAVID KLAHR S.A.S.**, identificada con **Nit. 805.013.739**, con domicilio en la Ciudad de Cali- Valle, en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que por Auto identificado con radicación **2020-03-004163 del 28 de mayo de 2020**, fue designada de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como promotora de la citada sociedad, la señora **OLGA LUCIA MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.821.674, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en:

**Dirección: Calle 10 # 4- 40 Oficina 1002- Edificio Bolsa de Occidente**  
**Ciudad: Cali-Valle**  
**Teléfono: 4853797**  
**Correo: olmm@legalcorpabogados.com**

4. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos arreglos relacionados con sus obligaciones, no adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de cinco (5) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, a partir del día **10 de agosto de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **14 de agosto de 2020**, a las **5:00 pm.**

Este aviso se fija conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)).



Cordialmente,

Jessica Quiceno T.

**JESSICA QUICENO TUNUBALA**

Secretaria Administrativa y Judicial Intendencia Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL